

con la división del término de Tarragona, y al Oeste, con las de don Antonio Jansa.

Artículo segundo. El bien objeto de la presente donación será destinado necesariamente a la instalación de depósitos reguladores para el abastecimiento de agua potable. Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Artículo tercero. Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Tarragona para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en que se recoga la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2981/1965, de 11 de septiembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Rueda de Jalón un solar propiedad del Estado sito en dicha localidad, calle Pontarrón, número 4, para la construcción de una vivienda para Maestra.*

En primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco la Delegación de Hacienda de Zaragoza eleva el expediente iniciado por instancia suscrito por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, en la que solicita la cesión del inmueble que nos ocupa para alojamiento de maestra, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, del que se deduce la procedencia de la cesión solicitada para los fines expresados.

Se ha acreditado que los bienes de referencia tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación, así como que la entidad solicitante cuenta con medios de carácter económico para realizar los fines que se alegan en la petición.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Rueda de Jalón (Zaragoza), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, un solar sito en dicho Ayuntamiento, calle Pontarrón, número cuatro, de una extensión superficial de cincuenta y siete metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes:

Por la derecha entrando, con don Mariano Gracia; por la izquierda, igualmente entrando, con don José María Casanova, y por fondo o espalda, con calle Mayor; a fin de ser dedicados a la construcción de una vivienda para maestra.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2982/1965, de 11 de septiembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Totana (Murcia) el inmueble denominado «Prisión de Partido», con destino a servicios culturales de interés social.*

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana (Murcia), en su nombre y en el de la Corporación Municipal, ha sido solicitada la cesión gratuita del inmueble denominado «Prisión del Partido», que más abajo se reseña, con destino a servicios culturales de interés social:

Solar de forma regular, con una extensión de dos mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, situado a una altura de unos cinco metros sobre la rasante de la calle de acceso, llegándose al mismo, por unas escaleras de construcción rústica, al lugar denominado «Los Santos», que linda por el Este con calle en construcción, sin nombre; Sur, herederos de don Juan Antonio Martínez Martínez; Oeste tierra de herederos de Bartolomé Sarabia Cánovas, y por el Norte, con la calle llamada del Almacén. En la parte central existe un edificio que ocupa una extensión de mil ochocientos dos metros cuadrados, de los cuales novecientos ochenta y nueve se hallan cubiertos.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado y ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y siete del Reglamento para su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Totana (Murcia), el inmueble radicado en dicha localidad y descrito anteriormente, de conformidad con la mencionada disposición, dado el interés social que con tal cesión se persigue.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia deberá ser destinado a servicios culturales de la Corporación, de interés social tales como Biblioteca Municipal, Academia de Música, Sala de Conferencias y Conciertos, Archivo y otros del mismo tipo, entendiéndose que si en el plazo de cinco años no es destinado a los fines para que se cede, lo fuera a otros de usos distintos o, posteriormente a dicho plazo, dejaran de serlo, se considerará resuelta la cesión y revertirá el inmueble al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros que la finca hubiere experimentado, según estimación pericial, siendo de cuenta del mismo cuantos gastos se originen en esta operación de cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Murcia para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2983/1965, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid) de terrenos sitos en dicho término municipal para construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona del Ministerio de Obras Públicas.*

Por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie en dicho término municipal, inscrita libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicha parcela han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Obras Públicas se dió la conformidad a la aceptación de la donación, consecuencia de lo cual se formalizó en dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario de Alcalá de Henares don Humberto Darías Montesino la oportuna escritura de donación efectuada por el Ayuntamiento al Ministerio de Obras Públicas, la que por considerarse invalidada se ratifica el contrato en forma mediante el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados, sita en Campo del Angel, en el término de Alcalá de Henares, que linda: al Norte y Oeste, con camino de las Cruces; al Este y Sur, con camino de Camarma, y al Suroeste, con la parcela de la cual se segrega, y que está inscrita en el Registro de la Propiedad libre de cargas como: «Rústica.—Tierra en término de esta ciudad, en el Angel o Campo de Instrucción, de trece fanegas, igual a cuatro hectáreas diecinueve áreas y treinta y una centiáreas; linda: al Norte, camino de las Cruces y Ayuntamiento; Sur, camino alto de Camarma; Saliente, dicho camino, y Poniente, el Ayuntamiento y Martina Fernández Inscrita al folio cinco del tomo setenta y cinco del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, finca número tres mil ochocientos veinte, inscripción cuarta», al margen de cuya inscripción aparece una nota, que literalmente copiada es como sigue: «De la finca de este nu-